



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No	23-162-31-03-002-2018-00214-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del presente, pedimento al cual el despacho no accederá, por las razones que se pasan a exponer.

Sabido es que, una de las condiciones previas para el señalamiento de la fecha de remate, es que se encuentre en firme el avalúo del inmueble a rematar, esto por enseñanza del artículo 448 del CGP. Teniendo para el presente, avalúo comercial realizado partiendo de un informe elaborado en septiembre de 2019, según el formato adjunto a dicho dictamen, el cual deberá ser actualizado a la presente anualidad, para poder proceder con la fijación de la diligencia de remate, ello en aras de precisar el valor actual del inmueble a rematar.

Teniendo en cuenta, los principios fundamentales que rigen el proceso ejecutivo –esto es-, la satisfacción máxima de la obligación del acreedor, y el menor perjuicio al patrimonio del deudor, luego, mal haría este servidor fijar fecha para la diligencia, teniendo en cuenta aquel *avalúo*.

En ese sentido se requerirá a la parte ejecutante para que actualice el avalúo comercial practicado sobre el inmueble que se pretende rematar.

Corresponde también tomar atenta nota de la comunicación efectuada por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, mediante los oficios No.0316 y

No.0314, donde se informa al despacho concurrencia de embargos y prelación de créditos decretadas con destino al presente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete,

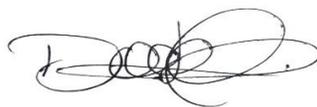
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que actualice el avalúo comercial practicado sobre el inmueble que se pretende rematar.

SEGUNDO: TOMAR atenta nota de la comunicación efectuada por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, mediante los oficios No.0316 y No.0314, donde se informa al despacho concurrencia de embargos y prelación de créditos decretadas con destino al presente.

TERCERO: En su oportunidad procesal vuelva el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO
JUEZ